

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 130-2017 CESIÓN RAE ANCHOVETA- SCOMÚN

STII PECERCAL (X REGIÓN) - MAR DE LIGURIA (VIII REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADOR
ARTESANAL VIII REGIÓN.

VALPARAISO, - 3 NOV. 2017

R. EX. Nº 3542

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región de Los Lagos y por el armador de la embarcación artesanal MAR DE LIGURIA inscrita en la VIII Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 285/2017, de fecha 30 de octubre de 2017, C.I.SUBPESCA Nº 12.390-2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 130/2017, de fecha 02 de noviembre de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 1034 de 2014 y Nº 900 de 2016, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4175 de 2016 y Nº 519 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la X Región, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 114 toneladas de anchoveta y 321,547 toneladas de sardina común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal MAR DE LIGURIA, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en las pesquerías ante señaladas, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **114 toneladas de anchoveta y 321,547 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", R.S.U. N° 10.01.0948, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal MAR DE LIGURIA, RPA 956591, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en las pesquerías antes señaladas.

3.- Descuéntese **114 toneladas de anchoveta y 321,547 toneladas de sardina común**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", mediante Resolución Exenta N° 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CAMPARI I (RPA 955876) Anchoveta: 27 t Sardina común: 160 t	16246101-K	PABLO DARIO MATIAS QUEZADA
	12083752-4	JUAN IVAN BARRÍA VILLEGAS
	13001644-8	JUAN CLAUDIO CATIN GALLARDO
DON JOSE (RPA 911733) Anchoveta: 50 t Sardina común: 110 t	15712359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	11928803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO
	13069482-9	LUIS ALBERTO GUZMAN ZÚÑIGA
	13069483-7	CARLOS ALFREDO GUZMAN ZÚÑIGA
	16503913-0	FRANCISCO JAVIER SALAZR MELLA

DON ALBERTO II (RPA 953711) Anchoveta: 37 t Sardina común: 51,547 t	10489410-0	JUAN GUILLERMO SANHUEZA CHAURA
	12093317-5	ROBETO IVAN SANHUEZA CHAURA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Anchoveta y Sardina común de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de las asignaciones, esto es, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)